



1. Normativa vigente

- **RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017**, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión del alumnado en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares para el curso escolar 2017/18 (BOJA 24-05-2017).
- **ORDEN de 17 abril de 2017**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar (BOJA 26-04-2017).
- **DECRETO 6/2017**, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar (BOJA 31-01-2017).
- **INSTRUCCIONES de 18-12-1998**, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, sobre la organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares
- **ORDEN de 14-7-1998** que regula las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros Docentes Públicos no universitarios (BOJA 1-8-1998)
- **REAL DECRETO 1694/1995**, de 20 de octubre, que regula las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros Concertados (B.O.E. nº 287, de 1-12-95)

2. Definición de los tipos de actividades.

- Se consideran actividades complementarias las organizadas por el Centro durante el horario escolar, de acuerdo con el Proyecto Curricular, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan. La asistencia a estas actividades será obligatoria, igual que a las demás actividades lectivas, siempre que sean gratuitas y dentro del horario lectivo. Las faltas a estas actividades deberán ser justificadas por los padres o tutores legales.
- Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo y tendrán carácter voluntario para el alumnado y el profesorado.

3. Criterios generales de planificación y organización

- 3.1. Corresponde a la Vicedirección y a la Jefatura de Actividades Extraescolares, promover, coordinar y organizar un Plan General de Actividades que se presentará al Consejo Escolar para su aprobación e inclusión en el Plan de Centro.
- 3.2. Para confeccionar dicho Plan General de actividades, al inicio del curso, los diversos Departamentos didácticos entregarán, junto con las programaciones didácticas generales, una programación específica sobre las Actividades Complementarias y Extraescolares previstas para el curso. A las actividades previstas por los diferentes Departamentos didácticos y las que se prevean tanto desde la Dirección del Centro se podrán sumar las propuestas que se realicen desde la Asociación de Madres y Padres (AMPA) del alumnado del Centro y las que proponga la Junta de Delegados.
- 3.3. En la programación concreta que de cada actividad se realice al inicio del curso, deberán detallarse los siguientes apartados
 - a) Nombre de la actividad
 - b) Nivel y grupos destinatarios.

- c) Profesor/a coordinador/a de la actividad
- d) Otros Departamentos con los que se coordina la actividad, si procede.
- f) Breve resumen de las actividades a realizar
- g) Fecha aproximada de realización y duración de la actividad
- h) Coste aproximado
- i) Número aproximado de alumnos/as participantes
- j) Todos aquellos otros aspectos que puedan facilitar la coordinación y organización de este tipo de actividades.

- 3.4. Los Departamentos Didácticos, usando criterios de racionalidad, procurarán programar menos actividades en el tercer trimestre del curso, para no incidir en el desarrollo docente de las áreas o materias en el tramo final del curso. En particular, no se programarán actividades en 2º de Bachiller más allá del 28 de Febrero. El Consejo Escolar, a propuesta de la Vicedirección, autorizará en esas fechas sólo aquellas actividades cuya necesidad de realización esté suficientemente razonada o justificada.
- 3.5. No podrán coincidir más de una actividad al día que suponga la salida del centro y, por tanto, la ausencia de profesorado de sus clases. No obstante y de forma puntual, se podrá estudiar algún caso en el que la coincidencia de una segunda actividad no suponga ni un aumento de cursos libres ni una pérdida de profesores en las horas de guardia.
- 3.6. El profesorado que se quede sin clases porque su curso, en una hora determinada, esté en una actividad extraescolar se incorporará, en la hora que le corresponda, al conjunto de profesores de guardia.
- 3.7. No se realizarán actividades extraescolares o complementarias durante las dos semanas previas a la semana de evaluaciones.
- 3.8. Un mismo grupo, al igual que un mismo profesor o profesora, no podrán efectuar más de dos salidas al trimestre.
- 3.9. El mencionado Plan de Actividades será sometido, previo análisis de la Jefatura de Actividades, a la aprobación del Consejo Escolar para que pueda ser incluido en el Plan Anual de Centro.
- 3.10. Si alguna actividad quedase fuera de la programación inicial, el Departamento correspondiente podrá presentar la propuesta con la suficiente antelación a la Vicedirección del Centro. La propuesta habrá de ser estudiada, obligatoriamente, por la Jefatura de Actividades Extraescolares y la propia Vicedirección que la someterá, si procede, a la aprobación del Consejo Escolar, de todo lo cual se dará conocimiento oportunamente al profesorado interesado.
- 3.11. En fechas próximas a la realización de una actividad previamente aprobada o incluida en el Plan general de actividades, y siempre con una antelación no inferior a 15 días, el profesor/a responsable de la organización de la actividad deberá presentar a la Vicedirección o a la Jefatura de Actividades Extraescolares, una ficha (Anexo I), disponible en la plataforma digital del centro, con todos los datos concretos de la actividad, con el fin de que se pueda determinar si la actividad es viable en los términos planteados e informar con la suficiente antelación al profesorado afectado, así como establecer las medidas organizativas oportunas. El modelo de ficha (Anexo I) deberá incluir los siguientes datos:
- a. Departamento/s responsable/s.
 - b. Nombre de la actividad.
 - c. Nivel del alumnado destinatario.
 - d. Nombre de los profesores/as acompañantes.
 - e. Grupos que van a participar y número de alumnos y alumnas total y por grupos.
 - f. Fecha de realización, con indicación de lugar y hora de salida y de llegada (en caso de ser fuera del Centro)
 - g. La firma del profesorado afectado por dicha actividad
 - h. Lugar o lugares de realización de la actividad.
 - i. Coste económico de la actividad
 - j. Cualquier observación que fuera necesario notificar.

- k. Relación nominal de los alumnos y alumnas que participan en la actividad y relación de profesores acompañantes

3.12. La realización de una actividad requerirá la participación como mínimo de 3/4 del grupo en el caso de que se trate de una actividad de carácter voluntario. Si la actividad es de carácter obligatorio, todos los alumnos y todas las alumnas del grupo están obligados/as a participar. No serán aceptados los justificantes de no participación en una actividad por parte de padres, madres o tutores legales del alumnado salvo que concurran razones de carácter médico.

3.13. La Vicedirección del centro informará al profesorado, a través de email y del tablón de anuncios de la Sala de Profesores, de las actividades previstas y lo hará con la antelación suficiente que permita prever y resolver las posibles incidencias de la misma en la actividad docente.

3.14. El profesorado responsable de la actividad debe velar por el cumplimiento de lo programado y, al término de la misma, comunicar a Jefatura de Estudios, de manera escrita, las incidencias que considere de interés.

3.15. En caso de necesitar el salón de actos del centro, la biblioteca o alguna otra dependencia que deba ser reservada, será el profesor o profesora responsable de la actividad quién tendrá que hacer la reserva a través de la plataforma Moodle.

3.16. Una vez finalizada la actividad, el alumno continuará con su horario lectivo normal

4. Criterios para las actividades complementarias desarrolladas dentro del centro en horario escolar.

4.1. El Departamento didáctico organizador de la actividad procurará que ésta se desarrolle dentro de la franja horaria de su área o materia a fin de que puedan hacerse responsable de ella.

4.2. En el caso de que la actividad esté organizada por la Vicedirección, o por cualquier Departamento didáctico fuera de la franja horaria de su área o materia, será el profesor o profesora afectado por la actividad el responsable de que los alumnos y alumnas participen en la misma, permaneciendo en todo momento dichos alumnos a su cargo.

4.3. Cuando la actividad con el alumnado sea dirigida por un agente colaborador externo, el profesor afectado deberá estar siempre presente en la actividad para controlar y atender cualquier incidencia.

5. Criterios específicos para las actividades complementarias desarrolladas fuera del centro.

5.1. Para este tipo de actividades siempre será necesaria la conformidad escrita de los padres. Asimismo, los padres o tutores legales autorizarán al profesor/a responsable de la actividad a adoptar las decisiones sobre las medidas de atención médica que en caso de accidente fueran necesarias. Esta autorización se formalizará cumplimentando el modelo del Anexo II y quedará bajo la custodia del profesor o profesora que haya realizado la actividad. Todo alumno o alumna que participe en una actividad de este tipo deberá presentar esta autorización con una antelación de, al menos, 10 días para poder prever las medidas organizativas oportunas.

5.2. Las actividades complementarias que supongan la salida del Centro y que se desarrollen dentro el horario escolar tienen carácter obligatorio si son totalmente gratuitas para el alumnado, y su no participación en ellas tendrá para él las correspondientes consecuencias a nivel académico, además de la correspondiente amonestación

5.3. Las actividades complementarias con salida del Centro que impliquen algún coste económico para el alumnado o cuya duración se prolongue más allá de la jornada escolar tendrán, no obstante, un carácter voluntario y se llevarán a cabo siempre y cuando la participación por grupo alcance un mínimo de 3/4. Además será necesario que el alumnado haya abonado su parte en los términos establecidos por el profesor/a encargado/a de la actividad con al menos 4 días de antelación para poder hacer, a continuación, la contratación del medio de transporte.

- 5.4. El alumnado que no participe en la actividad estará obligado a asistir al Centro, para lo cual la Jefatura de Estudios arbitrará las medidas oportunas para que dicho alumnado sea debidamente atendido. El alumnado que no participe en la actividad y que se ausente del Centro sin causa justificada, incurrirá en falta contra las normas de convivencia y recibirá por parte del tutor el correspondiente parte de falta contra las normas de convivencia
- 5.5. Los profesores que participen en actividades que supongan su ausencia del Centro en horario lectivo dejarán previstas, al profesorado de guardia, las tareas que deban realizar el alumnado que no participan en la actividad, y las de aquellos otros a quienes no pueda atender, para que el alumnado aproveche el tiempo y el profesorado de Guardia pueda así cumplir su cometido.
- 5.6. En todas las salidas habrá un profesor, una profesora o adulto responsable por cada 25 alumnos si es bachiller y uno por cada 20 si es secundaria. Para el caso de actividades fuera de la localidad se mantendrá idéntica proporción con un mínimo de dos profesores o adultos responsables.
- 5.7. El punto de salida y de llegada de cualquier viaje o salida será siempre el Instituto, salvo acuerdo unánime distinto entre todas las partes, corriendo a cargo del alumno/a la responsabilidad de cubrir el trayecto de sus hogares al Centro y viceversa, con arreglo al horario señalado.

6. Viajes de estudios: rutas científicas, participación en encuentros, congresos, experiencias de formación e intercambio, etc.

- 7.1. Este tipo de actividades tendrá siempre un carácter voluntario y, dada su peculiaridad, la financiación, número de participantes, tanto de alumnado como de profesorado y demás condiciones de participación, estarán sujetas a las normas y requisitos que se establezcan por parte de las entidades organizadoras de este tipo de actividades.
- 7.2. Para este tipo de actividades son válidos los criterios establecidos para la realización de las actividades que se desarrollan fuera del Centro (Capítulo-5)

7. Viaje fin de curso

- 8.1. Se considera Viaje de Fin de Estudios aquella actividad, complementaria y extraescolar al mismo tiempo, que realizan los alumnos y alumnas del Centro con motivo de la finalización de la Enseñanza Obligatoria en el Centro.
- 8.2. El nivel en el que se realizará este tipo de viaje anualmente es 4º ESO. No podrán asistir al viaje alumnos o alumnas matriculados en cursos distintos de aquellos para los que se organiza el viaje.
- 8.3. La fecha de realización de este viaje habrá de ser en el segundo trimestre del curso, a fin de no perjudicar el rendimiento académico de los alumnos en el último tramo del curso. Excepcionalmente se podrá realizar en el inicio del tercer trimestre si existiera algún problema.
- 8.4. Por el carácter formativo que por definición tiene este viaje, el Consejo Escolar velará por que el proyecto de realización reúna las necesarias características culturales y de formación, sin las cuales dejaría de tener sentido. Para lo cual, la Jefatura de Actividades Extraescolares junto con la Vicedirección habrá de elaborar un proyecto de viaje y presentarlo al Consejo Escolar para someterlo a su aprobación, si procede.
- 8.5. La organización del viaje la llevarán conjuntamente la Jefatura de Actividades Extraescolares y la Vicedirección del centro y se convocará a los padres y madres del alumnado participante en el Viaje a cuantas reuniones de carácter informativo se estimen convenientes. Asimismo, una vez organizado el viaje, convocará al alumnado participante para dar las instrucciones oportunas e informar del programa completo de visitas y actividades a realizar.
- 8.6. Si algún alumno o alumna padeciera alguna enfermedad infectocontagiosa deberá abstenerse de participar en la actividad.

8. Normas que regulan la actividad fuera del centro

- 9.1. Por tratarse de actividades de Centro, la participación del alumnado en ellas supone la aceptación de todas las normas establecidas. Por ello, le será de aplicación durante el desarrollo de la misma, cuanto se recoge en el Plan de Convivencia sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas, y las correspondientes correcciones en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 9.2. En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del Centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del Instituto.
- 9.3. El alumno/a que hubiera incurrido en conductas inadecuadas podrá quedar excluido temporalmente o hasta final de curso de participar en determinadas actividades futuras.
- 9.4. Si la gravedad de las conductas así lo requiriera, los adultos acompañantes podrán comunicar tal circunstancia a la Jefatura de Estudios, que podrá decidir el inmediato regreso de las personas protagonistas de tales conductas. En este caso, se comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados, acordando con ellos la forma de efectuar el regreso, en el caso de alumnos/as menores de edad. Todos los gastos originados por esta circunstancia correrían a cargo de la familia.
- 9.5. El alumnado que participe en este tipo de actividades asistirá obligatoriamente a todos los actos programados. La falta de atención, indisciplina o manifiesto desinterés supondrá la inhabilitación del alumno o alumna a participar en otros viajes, sin perjuicio de las correcciones que le fueran aplicables.
- 9.6. Durante las actividades que se lleven a cabo en el viaje, el alumnado no podrá separarse del grupo y no podrá ausentarse del lugar de alojamiento sin la previa comunicación y autorización de los adultos acompañantes.
- 9.7. Las visitas nocturnas a la ciudad, cuando las hubiere, deberán hacerse en grupos, estando prohibido el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias nocivas para la salud.
- 9.8. El alumnado no podrá utilizar o alquilar vehículos diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás.
- 9.9. Si la actividad conlleva pernoctar fuera de la localidad habitual, el comportamiento del alumnado en el hotel o lugar de alojamiento deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando situaciones que puedan generar quejas o tensiones, o producir daños personales o materiales. El no cumplimiento de estas normas conllevará la aplicación de la corrección correspondiente a la gravedad de los hechos.
- 9.10. De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos/as directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos/as participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán los padres o tutores legales de estos alumnos o alumnas los obligados a reparar los daños causados.
- 9.11. En caso de que algún alumno o alumna observe cualquier tipo de anomalía o deficiencia en los medios de transporte o alojamiento, se dirigirán a los profesores responsables de la actividad, con objeto de que éstos puedan canalizar las quejas ante los organismos correspondientes, evitando en todo caso acciones individuales.
- 9.12. Ante situaciones imprevistas el profesorado responsable reorganizará las actividades, a fin de lograr un mayor aprovechamiento.

9. Financiación de las actividades complementarias y extraescolares.

- 10.1. Para la financiación de estas actividades se emplearán los siguientes recursos económicos:
 - 10.1.1. Las cantidades que apruebe el Consejo Escolar procedentes de la asignación que recibe el Centro de la Consejería de Educación y Ciencia en concepto de gastos de funcionamiento.
 - 10.1.2. Las cantidades procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma asignados con carácter específico para este tipo de actividades.
 - 10.1.3. Las cantidades que puedan recibirse de cualquier ente público o privado.
 - 10.1.4. Las aportaciones de la Asociación de Padres y Madres del Instituto.
 - 10.1.5. Las aportaciones realizadas por los usuarios.

- 10.2. Como norma general, se establece que, para las actividades complementarias que se realicen en la propia ciudad, el Centro correrá con los gastos de transporte público a través de bonobuses o bonometro que facilitará el secretario o secretaria del Centro.
- 10.3. Para las actividades complementarias o extraescolares que se desarrollen fuera de la, el centro aportará el 30% del coste del transporte hasta un máximo de 250 euros, cantidad que podrá ser revisable cada año por el Consejo Escolar.
- 10.4. Cuando la actividad deba ser sufragada en parte por el alumnado, los usuarios efectuarán el pago de cada actividad en la forma que determinen los organizadores de la misma.
- 10.5. Una vez efectuado el pago de forma parcial o total, no habrá derecho a devolución salvo causa de fuerza mayor, plenamente justificada.
- 10.6. El Consejo Escolar arbitrará las medidas oportunas para, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, eximir total o parcialmente del pago de estas actividades al alumnado que solicite participar en ellas y se encuentre en situación social desfavorecida.